

Constancia secretarial. A despacho con respuestas de entidad financiera. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de marzo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 446

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. El oficio proveniente de ITAU arribado el 1 de marzo de 2022, con ocasión a la medida cautelar decretada, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que a bien consideren.

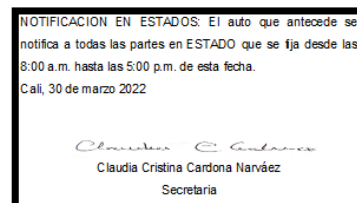
Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Rad. 473.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JPOG representados por YERALDIN GUTIERREZ POLO
Demandado. JEISSON OSORIO QUINTERO

Bogotá D.C. 26 de marzo de 2022
NE146560 / IQV00600035678



Señor(a)
JUZ 14 FAM OR CALI
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

21 Proceso Res: 47320221 / Demandante: YERALDIN GUTIERREZ POLO ID 1 /
REF: Oficio N°47320221 con las siguientes identificaciones: 1151939252
Demandados relacionados

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ning un vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIEGER ZAPATA
Procesos Centrales
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10e339c49f4fb31eb55c3679f0b56be97f24482a7c23054466f6af52e2c320be
Documento generado en 29/03/2022 01:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>